



ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 41

AÑO 2022

A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO:

- REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN TURÍSTICO Y ARTESANAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.
- MODIFICACIÓN AL NUMERAL 9 DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022.
- PROTOCOLO "POR UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

4.- **"PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN TURÍSTICO Y ARTESANAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL PABELLÓN TURÍSTICO Y ARTESANAL
COACALCO DE BERRIOZABAL**

TODA LA ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y DIFUSION RELACIONADA AL PABELLON TURISTICO Y ARTESANAL, SERA SIN FINES DE LUCRO; LA AUTORIDAD ENCARGADA DE REGULAR EL REGISTRO Y TODO LO RELACIONADO CON DICHO PABELLÓN, ES LA COORDINACION DE IMPULSO TURÍSTICO Y ARTESANAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, AUTORIDAD AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria para las y los Artesanos y Manualistas del Pabellón

2022-2024

gobierno de experiencia y resultados que se notan



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
Turístico Artesanal. Tiene por objeto regular la organización, administración y difusión de este.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento compete a la Coordinación de Impulso Turístico y Artesanal, adscrita a la Dirección de Educación y Cultura de Coacalco de Berriozábal.

Artículo 3. Se entenderá por:

- I. Pabellón: al Pabellón Turístico y Artesanal.
- II. La Coordinación: a la Coordinación de Impulso Turístico y Artesanal.
- III. La Dirección: a la Dirección de Educación y Cultura.
- IV. El IIFAEM: al Instituto de Investigación y Fomento Artesanal del Estado de México
- V. RSU: a los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 4. El Pabellón Turístico y Artesanal será organizado, administrado y difundido por la Coordinación de Impulso Turístico y Artesanal.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE IMPULSO TURÍSTICO Y ARTESANAL

Artículo 5. Corresponde a la Coordinación de Impulso Turístico y Artesanal:

- I. Recibir y verificar los documentos de registro de las y los Artesanos y Manualistas interesados en Formar parte del Pabellón.
- II. Coordinar la organización y funcionamiento del Pabellón.
- III. Verificar que las y los integrantes del Pabellón den cumplimiento a este reglamento.
- IV. Emprender las acciones necesarias para dar difusión del Pabellón en el territorio Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL PABELLÓN TURÍSTICO Y ARTESANAL CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN

Artículo 6. La instalación del Pabellón será los días Sábados, sobre el camellón ubicado en Boulevard Coacalco, comenzando desde la calle Harimosas hasta la calle Mirasoles, en la colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 7. El horario de instalación del Pabellón será de 8:00 a 9:00 hrs. Artículo

8. La venta y/o comercialización de las artesanías y manualidades será en un horario de 9:00 hrs a 17:00 hrs.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN E IMAGEN

Artículo 9. Las y los Artesanos y Manualistas que pretendan pertenecer al Pabellón deberán ser registrados ante la Coordinación, ubicada en Casa de Cultura "CALMECAC" Coacalco, con dirección en calle Hidalgo s/n Cabecera Municipal Coacalco de Berriozábal, Edo. de México con la siguiente documentación en copia:

- I. INE que acredite su residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- II. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad.) III.
- III. CURP. IV.
- IV. Formato de registro IIFAEM. V.
- V. 02 fotografías del titular, reciente en tamaño infantil. VI.
- VI. 02 fotografías de su Artesanía y/o Manualidad.

Artículo 10. Las y los Artesanos inscritos en el Pabellón deberán de cumplir los requisitos que solicita el IIFAEM.

Artículo 11. Para las actividades que no son contempladas por el IIFAEM, la o el interesado deberá presentar una solicitud por escrito describiendo el tipo de producto y/o actividades que desea realizar dentro del Pabellón.

Artículo 12. Las y los artesanos y manualistas inscritos en el Pabellón deberán portar la credencial vigente de Identificación expedida por la Coordinación.

Artículo 13. Los espacios designados para la comercialización de las artesanías y/o manualidades, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Carpa desplegable color blanco con un tamaño máximo de 3 metros de ancho por 3 metros de largo, la cual deberá correr a cargo de las y los artesanos y manualistas.
- II. Un distintivo que identifique su giro o marca. III.
- III. El logotipo del Pabellón



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
CAPÍTULO III

DEL ORDEN Y CONDUCTA

Artículo 14. Las y los integrantes del Pabellón deberán respetar las cláusulas del presente reglamento. Cualquier falta a las mismas puede ser motivo de sanción, y/o recesión del Pabellón Turístico y Artesanal. Asimismo, se obligará a regresar su gafete de identificación a la Coordinación.

Artículo 15. Es motivo de sanción utilizar el gafete para fines distintos a los establecidos, considerando que el mismo no funge como identificación de servidor público, sólo tiene la función de acreditar al comerciante dentro del Pabellón.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibida la solicitud de cuotas, cooperaciones, participaciones, comercio y/o gastos de representación por personas ajenas a la Coordinación de Impulso Turístico y Artesanal.

Artículo 17. El Pabellón se deslinda de responsabilidades, actos y ejecuciones de cualquier grupo subalterno al antes mencionado.

Artículo 18. Se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, dentro del horario y espacio designado para el Pabellón; el hacer caso omiso a esta cláusula es motivo de sanción y se remitirá a las autoridades competentes.

Artículo 19. Los espacios designados para los miembros del Pabellón Turístico y Artesanal pueden ser variables de acuerdo con las necesidades del antes mencionado.

Artículo 20. La inasistencia de los miembros adscritos al Pabellón deberá ser notificada y justificada ante la Coordinación. Existiendo más de tres faltas consecutivas sin justificar, el espacio para cada Artesano y/o Manualista podrá ser cambiado a consideración de la autoridad antes mencionada.

Artículo 21. Cada Artesano y/o Manualista sólo deberá comercializar el giro con el que se encuentre previamente registrado ante la Coordinación. Es motivo de sanción y/o recesión el hacer caso omiso de esta cláusula, considerando que cualquier cambio se tiene que reportar ante la Coordinación.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CAPÍTULO IV.

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 14. Las y los integrantes adscritos al Pabellón deberán de contar y respetar los **LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD SALUDABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE COVID-19** publicadas en la página <https://coronavirus.gob.mx/>.

Artículo 15. Cada espacio designado deberá contar con un recipiente (bote) destinado para depositar los RSU. El recipiente deberá estar a la vista y será responsabilidad de cada Artesano y/o Manualista mantenerlo limpio y en buenas condiciones.

Artículo 16. Al término de cada jornada las y los integrantes serán responsables de retirar sus RSU, así como de dejar limpio el espacio designado para sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Reglamento en la “Gaceta Municipal.”

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal.”

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

5.- “PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 09 DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022.

EN DONDE DICE:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SE APRUEBA EL USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA. 11, SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL, PARA EFECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

Y DEBE DE DECIR:

SE APRUEBA EL USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA. 11, SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EL CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE: 9,411.50M², COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA 11, SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EL CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE: 9,411.50 M², COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL. -----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

6.- **"PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROTOCOLO "POR UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IV, XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DERIVADO DE LA ALTA DEMANDA POR PARTES DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, EL PROTOCOLO "POR UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA", CON LA APROBACIÓN DE ESTE PROTOCOLO EL MUNICIPIO RETIRARÁ LOS OBSTÁCULOS QUE EXISTAN EN LA VÍA PÚBLICA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y EL ACCESO DE LAS Y LOS COACALQUENSES AL DERECHO HUMANO DE LA MOVILIDAD., BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
PROTOCOLO POR UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA.

ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO POR UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERS, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES QUE SE ENCUENTREN ABANDONADOS, INSERVIBLES, DESTRUIDOS Y/O INUTILIZADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

El presente protocolo se emite en atención a lo establecido en los artículos 9 fracción IV, XIX, XX, XXI, XXII de la Ley de Movilidad del Estado de México y artículo 18 fracción VI y 22 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

1) El presente protocolo tiene como objeto establecer los lineamientos básicos para el retiro y remisión de los de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos y/o inutilizados en las vías públicas, o todo lo que obstruya la vialidad.

2) El área encargada de llevar a cabo el presente protocolo será la Coordinación de Movilidad y Transporte adscrita a la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, misma que tendrá a su cargo los elementos necesarios para dar cumplimiento al presente protocolo, así como unidad balizada deber tener inserta una leyenda que acredite a sus tripulantes como personal adscrito a la citada coordinación.

3) Para que se proceda el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos y/o inutilizados en las vías públicas, y/o todo lo que obstruya la vialidad, deberá obrar reporte vía telefónica y/o petición escrita que realice la ciudadanía en general al número 55-15-42-01-69 el cual corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco de Berriozábal.

4) El reporte señalado en el párrafo que antecede deberá contener la información que se describe, misma que será ingresada a una base de datos que generará la Coordinación de Movilidad y Transporte, la cual deberá ser protegida atendiendo lo señalado en el Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, mediante el Aviso de Privacidad correspondiente:

I.Nombre

II.Domicilio

III.Teléfono y en su caso correo electrónico



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

IV.Descripción del vehículo si se cuenta con ellos (placas, modelo, color y marca)

V.Ubicación exacta del lugar donde se encuentra el vehículo

VI.Tiempo aproximado del probable abandono (en caso de conocer dicho dato)

5) Posterior al reporte, personal adscrito a la Coordinación de Movilidad y Transporte, realizará una inspección y/o verificación al vehículo reportado, levantando el acta correspondiente, y dejará una carta invitación fijada y a la vista, en la que se exhorte al propietario del vehículo reportado a realizar el retiro del mismo de la vía pública, debiendo dejar un total de 3 cartas invitación en un lapso de 3 días hábiles entre cada una, durante este periodo, se procederá a verificar que no cuente con reporte de robo, estableciendo que en el supuesto que si tenga activo reporte de robo, procederá a dar vista de manera inmediata de dicha circunstancia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que esta en el ámbito de su competencia realice las acciones correspondientes.

6) El acta referida del punto que antecede, deberá contener fecha y firma de quien la realice, y precisar las condiciones del vehículo reportado, con evidencia fotográfica, atendiendo que para establecer que el vehículo se encuentra en estado abandono deberá contar con las siguientes características: I.Que no cuente con neumáticos o que se encuentren desinflados II.Que no cuente con las placas de circulación actuales del parque vehicular del Estado de México o que sean de otra Entidad Federativa III.Que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo IV.Que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentra pueda presumirse que el vehículo ha permanecido en ese lugar por más de treinta días naturales V.Que tenga los cristales o parabrisas rotos VI.La falta de autopartes

7) Si derivado de lo señalado en el punto 5, el posible propietario no realiza el retiro del vehículo de la vía pública, personar de la Coordinación de Movilidad y Transporte procederá a la remisión del mismo al Deposito Vehicular municipal el cual se encuentra ubicado en C. Yutes s/n Lt. 2 Frac. 5 Mza. 11, San francisco Coacalco, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, estado de México, el consistente en una superficie de: 9,411.50 m² , debiendo sellar el mismo, para garantizar la conservación de los objetos que se encuentre y deberá generar el inventario correspondiente, realizando una descripción pormenorizada de las condiciones en que se encuentra, el cual tendrá una estadía de 5 días hábiles.

8) Si durante el tiempo de 5 días hábiles de estadía en el Depósito Vehicular provisional, no se presenta persona alguna que acredite la propiedad de vehículo, se procederá a remitirlo al Deposito Vehicular autorizado, realizando de manera mensual mediante publicación de estrados el listado de los vehículos que fueron remitidos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

9) En el supuesto que durante el tiempo de estadía en el Depósito Vehicular provisional, se presente persona que acredite la propiedad del vehículo mediante documentación idónea, se deberá de levantar el acta correspondiente, en la que se precisen los datos del propietario y se dejara constancia de la documentación exhibida, quien deberá de firmar de conformidad, y se procederá a emitir el formato de pago correspondiente por la falta administrativa establecida en el artículo 179 Fracción IX del Bando Municipal, la cual corresponde a lo establecido en el artículo 171 Fracción III del mismo Bando, quien deberá realizar el pago y a contra entrega del recibo de pago se hará la devolución del vehículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Protocolo en la "Gaceta Municipal."

SEGUNDO. - El presente Protocolo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal."

TERCERO. - La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco de Berriozábal, dispondrá lo necesario para la ejecución inmediata del presente Protocolo. -----

LIC. ZAIRA TAIDE MONTROYA VALENZUELA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



La Lic. Zaira Taide Montroya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.